

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Preios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . . .	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . . . .	160 » » 90 » 60 «
Edictos y anuncios: línea o fracción. . . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50 »
Id. Id. de Paz. . . . .	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . . .	4 »
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7)	
EL PAGO ES ADELANTADO	

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DIPUTACION

Convocatoria para cubrir, mediante Concurso-examen, una plaza de Peluquero de la Beneficencia provincial.

Vacante una plaza de Peluquero de la Beneficencia provincial, al servicio de esta Excelentísima Diputación, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100, pagas extraordinarias y demás emolumentos que disfruta el resto del personal, de acuerdo con las prescripciones de la Sección 1.ª del Capítulo 3.º del Título 3.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca a concurso examen para la provisión en propiedad de la misma, así como de las que pudieran quedar vacantes hasta el día que se señale para la celebración de los ejercicios. Este concurso-examen se regirá por las siguientes

#### B A S E S

Primera. Podrán tomar parte en el mismo los españoles, varones, mayores de 21 años, sin exceder de 45 el día en que termine el plazo de presentación de instancias, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no posean ninguna de las incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del mencionado Reglamento de Funcionarios. El exceso del límite máximo de edad señalado, se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

Segunda. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-examen, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y Timbre provincial de una peseta, inexcusablemente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publica-

ción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a catorce, en las Oficinas del Registro General del Palacio Provincial, acompañándose a la misma la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legitimada y legalizada, si no fuera extendida dentro del territorio de la Audiencia de Oviedo;

b) Certificación negativa de antecedentes penales;

c) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio del cargo, expedida por Facultativo perteneciente al Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial;

d) Certificación de buena conducta privada, expedida por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante;

e) Certificación de buena conducta político-social, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JONS (si pertenece al Movimiento) y, en otro caso, de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil de la residencia del solicitante;

f) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

g) Ante la contingencia de que pudieran quedar tres o más vacantes hasta el día que se señale para la celebración de los ejercicios, documentación que acredite su derecho a ser incluido en los cupos restringidos, que serían de aplicación en este supuesto, a que se refiere la

Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, expedida inexcusablemente por las Delegaciones Provinciales de Mutilados, ex Combatientes o ex Cautivos, según proceda, así como también declaración jurada de no haber concursado y obtenido plaza por los mismos cupos en otros concursos u oposiciones.

h) Aquellos documentos que los interesados estimen convenientes para justificar los méritos y aptitudes que posean.

Toda la documentación estará reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre y será de fecha actual.

Tercera. Los ejercicios consistirán en las pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita y práctica, que el Tribunal estime conveniente sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.

Operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes. Faltas administrativas. Cesé e interrupciones del servicio activo.

Conocimiento detallado del oficio de Peluquero.

Cuarta. El sistema de calificación de los exámenes, será por puntos, concediéndose por cada miembro del Tribunal de 0 a 10, y no pudiendo ser propuestos para ocupar plaza, los aspirantes que no alcancen, en conjunto, el mínimo de cinco puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

Quinta. El Tribunal encargado de juzgar este concurso-examen, estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima

Diputación provincial, o persona en quien delegue, que lo presidirá, actuando como Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Secretario de la Corporación; el Interventor de Fondos provinciales; el funcionario especializado en las materias objeto del examen que designe el Ilustrísimo Sr. Presidente y el Jefe de Personal de la misma, que actuará de Secretario. También actuará un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, para el supuesto de que sean tres o más plazas vacantes a proveer en esta convocatoria, en cuyo caso sería de aplicación los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947.

Sexta. El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria, será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios de los cuales tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que, con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En cuanto se guarde absoluto respeto a las disposiciones legales de aplicación a este concurso-examen así como a las presentes Bases, se conceden al Tribunal las más amplias facultades para resolver cuantas incidencias y dudas puedan presentarse con ocasión de la admisión de los solicitantes a examen, así como con relación a la forma de practicarlos y calificarlos, advirtiéndose a los concursantes, que se considerará decaído en su derecho a actuar, al aspirante que no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señalen.

Oviedo, 19 de febrero de 1957.— El Presidente, Ignacio Alonso de Nora Gómez. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ceferino García González y don Marcelino Iván González, en solicitud de autorización para establecer una industria de reparaciones mecánicas en Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a don Ceferino García González y don Marcelino Iván González, para establecer una industria de reparaciones mecánicas en Gijón, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 7 de febrero de 1957.— El Ingeniero Jefe accidental,

Sr. D. Ceferino García González y don Marcelino Iván González. Canga Argüelles, 10, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en general.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Rodríguez Martínez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de herramientas y útiles de mina, en Gijón, La Campona Baja.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Martínez Rodríguez, para instalar una industria de fabricación de herramientas y útiles de mina, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica

permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

9.ª Esta autorización no presupone la concesión de cupo de fuel-oil, en tanto subsistan las actuales circunstancias de escasez.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Oviedo, 11 de febrero de 1957.

Sr. D. Emilio Martínez Rodríguez. 17 de Julio, 2, 2.º, La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Escarpas, clavos, palomillas, fijajes, soportes, jaulas de vagones mina, anillas, ganchos, grilletes, eslabones, hachas, picas, etc.: 150.000 kgs. año.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de S. A. Electra del Esva, domiciliada en Luarca, en solicitud de autorización para realizar las electrificaciones que a continuación se expresan:

Langreve, Capareiro y Capareirín, concejo de Boal.

Derivación de 950 metros partiendo del transformador de Sampol.

Acevedo, Villarín, Orjales, Villar y Reiriz, concejo de Tapia de Casariego.

Línea alta tensión (10 K. V.) 220 metros, desde el transforma-

dor de La Roda, transformador de 7,5 KVA. 10.000/230 V., y red de distribución a los cinco indicados pueblos.

Cipiello y Pandiello, concejo de Cudillero:

Dos derivaciones en baja, partiendo del transformador de San Cosme, con recorrido de 3.260 y 2.500 metros.

San Martín de Cornas, concejo de Tineo:

Derivación desde el transformador de Forgueras de Cornas, de 1.800 metros de longitud, con red de distribución de 552 metros.

Valle y Landequintana, concejo de Villayón:

Derivación de la línea Doiras-Villayón, de longitud 2.500 metros transformador de 7,5 KVA., relación: 5.000/20.000-230/133 V. y derivaciones de 4.500 metros en total, para los pueblos que se electrifican.

Busmente, concejo de Villayón:

Derivación de la línea Doiras-Villayón, recorrido 2.600 metros y transformador de 7,5 KVA., 5.000/20.000-230-133 V. y red de distribución de 4.184 metros.

Parlero, Balbona, Candanosa, Los Lagos, Carcobas, Zorerina y Berrugas:

Derivación de la misma línea a 5 KV., transformador de 7,5 KVA. 20.000/5.000-230-133 V. Red de distribución en baja de 4.500 metros.

Novales, Mourelle y La Ronda, concejo de El Franco:

Derivación transformador de Valdeparees en baja tensión: 2.450 metros recorrido.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a S. A. Electra del Esva la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al

cumplir  
reglame  
electric  
condici  
solución  
guridad  
pecifica  
gentes.  
4.ª E  
a esta  
ción de  
cimie  
miento  
de func  
hará con  
parte de  
especial  
legales.  
5.ª L  
lación p  
dencia r  
6.ª La  
sin efect  
en cual  
comprue  
las conc  
inexacta  
tos que  
cumento  
normas  
ministerial  
1939 y p  
la del 23  
Dios g  
Oviedo  
El Ingen  
Sr. Direc  
Esva. I  
ADMINIS  
JUZO  
Por el p  
Juzgado c  
zález, de  
de José y  
bantes (O  
birle decl  
mero 84 d  
do se instr  
leta y rop  
de los der  
artículo 10  
miento Cri  
Dado en  
1957.—El  
Por el p  
de las ac  
el artículo  
miento Cri  
sentante l  
el sumario  
en este Juz  
to; Félix P

cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 14 de febrero de 1957.  
El Ingeniero Jefe accidental.  
Sr. Director de S. A. Electra del Esva. Luarca.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

##### EDICTO

Por el presente se cita ante este Juzgado a Andrés Dos Santos González, de 24 años, soltero, peón, hijo de José y de Elisa, natural de Barbantés (Orense); con el fin de recibirle declaración en el sumario número 84 de 1957, que en este Juzgado se instruye por hurto de una manta y ropas, instruyéndole a la vez de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Avilés, a 13 de febrero de 1957.—El Secretario.

—:—

Por el presente se acuerda instruir de las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Félix Pérez, representante legal del denunciante en el sumario número 32 de 1957, que en este Juzgado se instruye por hurto; Félix Pérez Montesinos, de 17

años, soltero, carpintero, hijo de Félix y Catalina, natural de Casturriales.

Dado en Avilés, a 13 de febrero de 1957.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

#### DE BELMONTE

##### EDICTO

En virtud de lo acordado en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 31 de 1956, por supuesto delito de estafa, contra el Ayuntamiento de Somiedo y otros; por el presente se ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a todos los vecinos de aquel Ayuntamiento y demás personas que se consideren perjudicadas en el mismo.

Dado en Belmonte, a 23 de enero de 1957.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

—:—

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente y en cumplimiento a lo acordado por el señor Juez Comarcal sustituto de esta villa, se cita a Joaquín Alvarez Menéndez, con domicilio en Abedul y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado Comarcal, a fin de prestar su consentimiento, al reconocimiento efectuado por sus padres don Antonio Alvarez Arnaldo y doña María Antonia Menéndez Fidalgo como hijo natural de los mismos, ante el Notario de esta villa don José María Martín Alvarez, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, apercibiéndole que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al indicado Joaquín Menéndez Fidalgo y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a 30 de noviembre de 1956.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Edicto

Don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de doña Josefa Muñoz Vega, hija de José y María, nacida en la parroquia de Tamón, Carreño, Gijón, el 23 de abril de 1894, casada con don José Vigil Blanco, vecino de Gijón; habiendo desaparecido de su domicilio en esta villa, el 24 de octubre de 1944, sin que hasta el

momento se haya tenido noticia alguna de la misma; padecía enajenación mental y anunció reiteradas veces su propósito de suicidarse; y en la fecha indicada se dirigió al muelle de Liquerica, en Gijón, arrojándose al mar, sin haber logrado en ningún tiempo rescatar su cadáver, no obstante los denodados empeños puestos para ello.

Dado en Gijón, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

2—1

—:—

Don José Irazusta Beraza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación dimanante de autos de cognición de que se hará mención y que obran en este Juzgado en grado de apelación, se dictó en esta segunda instancia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de primera instancia número dos de este partido, el presente rollo de apelación y autos de juicio de cognición de que dimana, sobre resolución de contrato de arrendamiento, promovidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta villa, a instancia de don Fidel González Peláez, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta localidad, representado por el Procurador don Julio Carriño Arbesú, defendido por el Letrado don Salvador Cañizal de Dios; contra doña María Adela Romariz, mayor de edad, soltera, sus labores, de esta vecindad, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutiérrez, litigando en concepto de pobre, y defendida por el Letrado don Luis Estrada González; y contra doña Leopoldina, cuyas demás circunstancias se ignoran; doña Luisa Rivero, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen; doña Pura, doña Rosita y doña Caridad, ignorándose los apellidos y demás circunstancias de ellas, así como los familiares o extraños que vivan bajo su potestad o dependencia; y contra cualesquiera otros ocupantes que habiten en la casa número cuarenta y tres de la calle Príncipe, de esta villa; venidos en grado de apelación contra la sentencia recaída en los mismos.

##### Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso a la parte apelante. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y personas desconocidas, habrá de notificarse en la forma prevenida por la Ley, de no interesarse la notificación personal, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. Martín J. Rodríguez.—Rubricado. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados y personas desconocidas rebeldes, expido el presente que firmo en Gijón, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

—:—

Don José Irazusta Beraza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el rollo de apelación dimanante de autos de cognición de que se hará mención, se dictó en esta segunda instancia, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

En la villa de Gijón, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el señor don Martín Jesús Rodríguez López, Magistrado Juez de primera instancia número dos de este partido, el presente rollo de apelación dimanante de autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, seguidos ante el Juzgado Municipal número dos de esta villa, a instancia de don Enrique González Díez, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en esta villa, representado por el Procurador don Julio Carriño Arbesú; contra doña Rosa Platas Somohano, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendida por el Letrado señor Antuña; su hija Alba Rosa de la Vallina Platas, representada por su madre, la citada doña Rosa Platas, por ser menor de edad, y contra cualesquiera persona que se crea con derecho u ostente alguno con referencia al arrendamiento del piso segundo de la casa número cinco de la calle Capua, de esta villa; venidos a este Juzgado en

grado de apelación contra la sentencia recurrida.

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada en todas sus partes, sin hacer especial condena en costas de las causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta segunda instancia, que habrá de notificarse a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley, la pronuncio, mando y firmo. Martín J. Rodríguez.—Rubricado. La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Gijón, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

#### Cédula de citación

Por haberlo acordado así en providencia dictada con fecha de hoy en juicio verbal de faltas seguido por hurto, por la presente se cita al inculcado Prudencio Rodríguez Orbegoso, de 44 años de edad, soltero, ebanista, hijo de Prudencio y de Lucrecia, vecino que fué de esta villa, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a la celebración del expresado juicio, que tendrá lugar el día nueve de marzo próximo a las diez y quince horas.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Avelino Rocés.

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, con el número catorce del corriente año, se practicó la siguiente

#### Tasación de costas

que en cumplimiento del anterior proveído practica el Secretario que suscribe de las causadas en este juicio:

Derechos del Estado en el juicio, 10,80 pesetas; idem ejecución de sentencia, 24,70; citaciones, 3,00; Peritos, 4,00; Mutualidad Judicial, 3,00; total, 45,50 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos

que corresponden ser satisfechas íntegramente por el condenado Modesto Muns Batlle. — Gijón, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — J. Arias de Velasco.— Rubricado.

Para que conste y notificar al referido condenado Modesto Muna Batlle, de 35 años, soltero, hijo de Eudaldo y Ramona, natural de Barcelona, y sin domicilio conocido, a quien se requiere por este medio a fin de que dentro del plazo de Ley designe domicilio en donde proceder a esta ejecución, y al que se da vista de la misma por término de tres días, expido la presente, que firmo en Gijón, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Isidoro Cortina. — El Secretario.

#### DE TINEO

##### Cédula de emplazamiento

Por virtud de la presente se emplaza y se le hace saber al procesado Araulfo Crescencio Martín Román, que se ha declarado concluso el sumario que se le seguía en este Juzgado con el número quince del año de 1955, por hurto y a fin de que dentro del término de diez días se persone ante la Ilustrísima Audiencia de Oviedo, a usar de su derecho y para que nombre Abogado y Procurador que le represente y defienda, apercibiéndole que de no hacerlo se le nombrará de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, a 14 de febrero de 1957.—El Secretario, Jaime Estrada Pérez.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FILGUEIRA FILGUEIRA, Paulino, (a) "El Pauli", de 36 años, casado, chófer, hijo de Francisco y Rosa, natural de Murote (Pontevedra), cuyo último domicilio conocido fué en Ujo, Bar Dario, (Mieres), y en la actualidad en paradero desconocido, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción nú-

mero uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión contra él decretada en sumario 303 de 1955 por daños por imprudencia.

FERNANDEZ DIAZ Julio; de 24 años de edad, de estado soltero, profesión carpintero, hijo de José María y de María Antonia; natural de Avilés, vecino de Oviedo y Avilés; habiendo tenido su último domicilio en el Sanatorio de "Cadellada" y Magdalena número 8 cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 406 de 1956 sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de hoy, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lu-

CAAMAÑO CACABELOS, Adolfo, de 25 años, soltero, obrero, y vecino que fué de Pontevedra, calle Rosalía de Castro, número 9 y actualmente en ignorado paradero; se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguido el arresto menor que le resulta impuesto, como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas número 381-56 contra el mismo, por hurto, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la fuerza pública.

POZO LOPEZ Julián, de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Amalio y María, natural y vecino de Fresno el Viejo "Valladolid", procesado en sumario número 234 de 1954, sobre hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lena para constituirse en prisión.

FERRERAS FERNANDEZ José Antonio, de 26 años de edad, minero, natural de Moreda (Aller) y actualmente en ignorado paradero; comparecerá en el Juzgado Municipal de Tineo, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguido cinco días de arresto menor que le fueron impuestos en juicio verbal de faltas número 85, de 1956, por hurto, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la fuerza pública.

ALVAREZ GARIJO Ignacio Santiago, hijo de José y de Pilar, natural de Madrid, soltero, empleado, de 30 años de edad, tiene ojos pardos, cabello negro, cara alargada, cejas del mismo color del pelo, nariz recta, boca regular, barba poblada, estatura 1,72, viste pantalón azul, camisa blanca y americana del mismo color, no tiene señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, Onésimo Redondo, número 4, detenido en el Depósito Municipal

de Pola de Siero, de donde fué puesto en libertad en el mes de agosto de 1956, yendo a residir a Gijón, y posteriormente a Villaviciosa, ignorándose el domicilio, procesado por robo en la Causa número 1062-52; comparecerá en el término de diez días ante don Ignacio Aparicio Castellanos, Juez Instructor del Parque, Central de Transmisiones (El Pardo) Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

SANCHEZ LAUGEDO, Manuel, hijo de Florentino y de María, de estado soltero, profesión ayudante albañil, de 28 años de edad, domiciliado en Avilés, provincia de Oviedo, procesado en la causa número 1261-56, por el supuesto delito de "contra los deberes del centinela"; comparecerá en el término de 30 días, a contar de la publicación de la presente, ante el señor Capitán Juez Instructor del Tercio don Juan de Austria III de la Legión, don Domingo Campillo Benedito, con residencia en la Plaza de Larache, Representación del citado Tercio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

#### ANULACION

El Juzgado de Instrucción de Avilés, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 129, de fecha 10 de junio de 1953, referente al procesado ANTONIO DUAL FERNANDEZ, de 36 años, hijo de Manuel y de Encarnación, gitano, sin domicilio fijo, por haber sido puesto a disposición de este Juzgado.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 9.757, a nombre de don Francisco Hurtado Barranquero, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a 18 de febrero de 1957.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial